



22 de junio de 2015

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2014

Informe de fiscalización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León) en los ejercicios 2012 y 2013

- **El Ayuntamiento aprobó de forma extemporánea, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, obligaciones de ejercicios anteriores por cuantía de más de 5 millones de euros en 2012, que representa más de un 9% de las obligaciones del ejercicio**
- **El elevado importe aprobado por el Ayuntamiento en 2012 deriva de la relación certificada de obligaciones en virtud del Real Decreto-ley 4/2012 para el pago a los proveedores de las entidades locales**
- **El informe corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones 2014 que, siguiendo un criterio compartido entre los OCEX y el Tribunal de Cuentas, consideró prioritaria una auditoría de esta naturaleza**

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha hecho entrega hoy en las Cortes regionales del informe de Fiscalización de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos del Ayuntamiento de Ponferrada (León) en los ejercicios 2012 y 2013, una vez aprobado por el Pleno de la Institución. El informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado y el alcalde del Ayuntamiento remitió en plazo un escrito de alegaciones que han sido analizadas para su aceptación o desestimación.

El trabajo corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones (PAF) 2014 que, siguiendo un criterio compartido entre los órganos autonómicos de control externo (OCEX) y el Tribunal de Cuentas, consideró prioritaria una auditoría de esta naturaleza, seleccionando el Consejo de Cuentas como universo objeto de análisis los municipios de la Comunidad con población superior a los 20.000 habitantes que no son capitales de provincia (Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Ponferrada, Laguna de Duero y Medina del Campo). Tras la inclusión de San Andrés del Rabanedo en el PAF 2014 del propio Tribunal de Cuentas, el Consejo sustituyó dicho municipio por Villaquilambre, también leonés y próximo a la referencia poblacional elegida.



La presente fiscalización tiene como objetivos, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, analizar los reconocimientos extrajudiciales de crédito (REC) aprobados, determinando su número, cuantía, situación y evolución, así como las causas que los han motivado, y comprobar la debida tramitación y aprobación de los expedientes, las facturas y la contabilización y pago de las obligaciones.

El reconocimiento extrajudicial de créditos constituye una figura de carácter excepcional mediante la que se reconocen, con cargo al presupuesto en curso, obligaciones derivadas de prestaciones de bienes o servicios realizadas en años anteriores. La aprobación extemporánea de obligaciones mediante REC puede diferir en cuanto a su origen y naturaleza, en función de que previamente se haya producido o no, la debida tramitación de los gastos en su ejercicio de inicio.

Como resultado de los trabajos recogidos en el informe, el Consejo de Cuentas indica que el Ayuntamiento ha aprobado de forma extemporánea, mediante REC, obligaciones por cuantía de 5.000.237 euros en 2012 y de 91.717 euros en 2013.

Teniendo en cuenta el importe de los REC en 2012, que supera el 9% de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio -cifradas en 52,1 millones de euros-, el Consejo considera que los gastos superan con creces los límites para poder ser considerados como una excepción al principio de anualidad de los créditos previsto por la normativa y provocan una importante distorsión de los resultados y de la gestión económica y presupuestaria.

EXPEDIENTES REC TRAMITADOS EN 2012 Y 2013

	Año	Importe	Número expedientes	Número de justificantes	Años de las obligaciones	Capítulos presupuestarios
Ayuntamiento	2012	4.741.098,03	1	81	2010 y 2011	2, 4, 6 y 7
	2013	56.676,22	1	3	2012	2 y 6
O.A. Patronato Municipal de Fiestas	2012	259.139,12	1	58	2011	2
	2013	35.040,90	1	17	2013	2
O.A. Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	2012	0	0	---	---	---
	2013	0	0	---	---	---
TOTAL	2012	5.000.237,15	2	139		
	2013	91.717,12	2	20		



El elevado importe aprobado por el Ayuntamiento en 2012 deriva de la relación certificada de obligaciones en virtud del Real Decreto-ley 4/2012 por el que se estableció un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. La mayoría de las obligaciones aprobadas corresponden a prestaciones y transacciones producidas en el ejercicio 2011. Cabe destacar que un 61% de los gastos aprobados obedecen a revisiones de precios del contrato de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria.

En relación a las causas que han motivado los expedientes REC, un 76,1% deriva de gastos sin consignación presupuestaria, un 16,4% sin procedimiento de contratación y un 7,4% donde concurren ambas circunstancias. Tan solo un 0,1% correspondió a gastos debidamente contratados y comprometidos cuyos justificantes fueron recibidos y tramitados fuera de plazo, una vez cerrado el ejercicio.

Un 56,4% de los gastos aprobados por el Ayuntamiento corresponde a los capítulos de transferencias corrientes y de capital, un 25,4% a inversiones reales y un 18,2% a bienes corrientes y servicios. En el Patronato Municipal de Fiestas los expedientes aprobados son de gasto corriente.

En la aprobación extrajudicial de estos gastos el Ayuntamiento apeló al principio y teoría del enriquecimiento injusto de la administración y al reconocimiento del legítimo derecho del acreedor al cobro de las cantidades correspondientes por los bienes y servicios prestados, si bien, en opinión del Consejo de Cuentas, no debió eximirlo de efectuar una valoración, clarificando la situación de los gastos.

El Consejo entiende que el Ayuntamiento debiera diferenciar aquellos gastos para los que el REC es suficiente convalidación, por tratarse de contratos menores o contener defectos que no darían lugar a la nulidad, de aquellos otros en que podría haber sido necesario una revisión de oficio e investigación que culminase en las actuaciones de regularización y contratación pertinentes y en la recepción formal de las prestaciones.

Esa diferenciación no se produjo en ningún caso, teniendo en cuenta que un 99,9% de los gastos aprobados mediante REC, de acuerdo con la evaluación del propio Ayuntamiento, incurría en vicios que podrían ser causa de nulidad de pleno derecho por haberse producido sin consignación presupuestaria y/o sin procedimiento de contratación.

El Consejo señala que se ha producido una correcta contabilización previa, en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, de las obligaciones aprobadas con posterioridad mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como una correcta contabilización en su aplicación presupuestaria posterior. A lo largo de los ejercicios objeto de fiscalización se produjo mayoritariamente el pago de dichas obligaciones.



En cuanto a las facturas y los justificantes de gasto correspondientes a los expedientes REC, los analizados y comprobados en una muestra seleccionada en el trabajo de fiscalización reúnen los requisitos establecidos por la normativa.

ENDEUDAMIENTO TOTAL

Ejercicios	Entidad Local			O.A. Patronato Municipal de Fiestas		
	Endeudamiento financiero	Endeudamiento Comercial	Total	Endeudamiento financiero	Endeudamiento Comercial	Total
2012	38.772.734,63	10.130.131,65	48.902.866,28	0,00	1.814,58	1.814,58
2013	42.875.277,36	4.975.311,70	47.850.589,06	0,00	61.652,77	61.652,77
Variación interanual	4.102.542,73	-5.154.819,95	-1.052.277,22	0,00	59.838,19	59.838,19

En relación a la incidencia de los expedientes REC sobre el endeudamiento, las obligaciones correspondientes a los capítulos 2 (gastos en bienes corrientes y servicios) y 6 (inversiones reales) se identifican con deudas de carácter comercial. En función de ello, y en virtud del pago mayoritario de las obligaciones REC a lo largo de los ejercicios de su aprobación, no hubo incidencia en las cifras de endeudamiento comercial a 31 de diciembre, aunque sí en el de carácter financiero, al contraerse una operación de crédito en 2012 para afrontar dicho pago.

Las deudas vinculadas al REC aprobado en 2012 en base al RD-ley 4/2012, mediante la concertación de un crédito a largo plazo, produjeron una sustitución del endeudamiento comercial por endeudamiento financiero y, consecuentemente, de corto a largo plazo. Tras este fenómeno de sustitución, el Ayuntamiento se habría situado al cierre de 2013 en un porcentaje alrededor del 90% de sus recursos corrientes liquidados en el ejercicio y, por tanto, por encima del límite del 75% previsto a efectos de poder concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones sin necesidad de autorización del órgano de tutela y sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse en 2014.